



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que notificó a la entidad demandada, conforme al artículo 8 de la ley 2213/2022, quedando notificada el día 18 de enero de 2023 (índice 11), y los términos corrieron los días 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de enero y 1, 2 y 3 de febrero de 2023. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 19 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Carlos Alberto Campo Martinez
Demandado: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.
Radicación: 761093105003-2022-00114-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 216

Buenaventura (V), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demanda, quienes dentro del término de ley dieron contestación a través de apoderados judiciales legalmente constituidos, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., por cuanto fue presentada en forma y tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONÓCER personería al doctor **JOSE DARIO ACEVEDO GAMEZ**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.175.493 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.7.185.807 de Tunja, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 20 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790b32d9f8c561a8ceb58633fc6af52621f9f47b6a664a18471a3391494608b8**

Documento generado en 19/04/2023 06:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>